Bogotá D.C, quince (15) de mayo de dos mil veintitrés (2023)
Ref.: 110014003 **052 2021 00583 00**

1. Se pone en conocimiento de la parte actora la respuesta proveniente de la EPS Salud Total.

2. Comoquiera que para el momento en el que quede ejecutoriada esta providencia las medidas cautelares estarán perfeccionadas conforme a lo expuesto en auto de la misma fecha, acorde con lo establecido en el numeral 1º del artículo 317 del C.G.P., se **REQUIERE** a la **PARTE ACTORA** para que, dentro de los 30 días siguientes a la ejecutoria de este auto, adelante las diligencias tendientes a notificar a la pasiva el mandamiento de pago y allegue prueba de ello. Lo anterior, so pena de declarar la terminación del proceso por desistimiento tácito (artículo 317 del C.G.P.).

Notifíquese

RAFAEL JAIME MUÑOZ BETANCUR
Juez

JUZGADO 52 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Bogotá, D.C., 16 de mayo de 2023

Por anotación en estado N° 64 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

RAFAEL SEGUNDO CARRILLO HINOJOSA
Secretario

Firmado Por:
Rafael Jaime Muñoz Betancur
Juez
Juzgado Municipal
Civil 052
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **aaeec1a01b940bec6f6fb6b0f0b52a4a1ad6f45113320a1ba8036b2fa5438d5c**
Documento generado en 15/05/2023 04:52:30 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica